

Acuerdo de la Junta de Gobierno de la Confederación Hidrográfica del Guadiana de 18-05-2022 en relación con el uso del agua para riego durante 2022 desde los embalses y en las zonas regables de Torre Abraham, Gasset, Vicario y Orellana y tomas directas de la zona media del Guadiana.

I. MOTIVACIÓN

En cumplimiento de lo indicado en el Artículo 55 de la Ley de Aguas (Texto refundido aprobado por RDL 1/2001) (TRLA), en el Artículo 90 del Reglamento de Dominio Público hidráulico (aprobado por Real Decreto 849/1986, de 11 de abril) (RDPH), así como en el Art. 35 de la Normativa del Plan Hidrológico de la parte Española de la Demarcación Hidrográfica del Guadiana (aprobado por Real Decreto 1/2016, de 8 de enero) (PH), se han venido sucediendo diferentes acciones encaminadas a fijar un régimen de explotación de los embalses establecidos en los ríos del Sistema oriental de la cuenca del Guadiana, para adaptar la utilización de los aprovechamientos a los recursos existentes.

Por Orden TEC/1399/2018 de fecha 28 de noviembre de 2018 se aprobó la revisión del Plan Especial de Sequía (PES) de la Cuenca del Guadiana, comenzándose a aplicar tras su publicación en el BOE.

De acuerdo con los indicadores del PES vigente, a 1 de MAYO. se encuentran en escenario de ALERTA por escasez las UTEs de Guadiana-Los Montes (UTE 07), Sistema General (UTE 09), Molinos-Zafra-Llerena (UTE 12) y Alange-Barros (UTE 13) y en escenario de EMERGENCIA las UTEs de Mancha Occidental (UTE 01), Jabalón-Azuer (UTE 04), Gasset-Torre de Abraham (UTE 05), Vicario (UTE 06) y Tentudía (UTE 19).

En esta situación, de acuerdo con el PES vigente y en relación con los usos de regadío dependientes de la UTE 05 Gasset-Torre de Abraham, UTE 06 Vicario, UTE 09 Sistema General y UTE 13 Alange-Barros (UTE 13), se debe:

- Informar a los usuarios sobre la situación y expectativas de evolución de los recursos utilizables, con el fin de que programen sus actividades futuras, conforme al art. 35.2 del PHC, recomendando a las comunidades de regantes que se valore la oportunidad de aconsejar cultivos que requieran menores dotaciones. En ese sentido, el día 2 de febrero de 2022 se celebraron sendas Juntas de Explotación Extraordinarias de carácter informativo en las zonas Occidental y Oriental.
- Reducir las dotaciones para afrontar la campaña de riego, con base en el Artículo 55 de la Ley de Aguas y el Artículo 90 del Reglamento de Dominio Público hidráulico y en el artículo 35.3 del Plan Hidrológico. Los recursos disponibles propuestos para riego en campaña se determinan teniendo en cuenta no comprometer el volumen necesario para la atención prioritaria de abastecimiento y, en su caso, usos industriales, el apoyo a los cultivos leñosos, y cumpliendo con los requerimientos ambientales.

En la Comisión de Desembalse del 7 de abril de 2022, previa deliberación en las Juntas de Explotación Oriental y Occidental de fecha 6 de abril de 2022, vista la situación de indicadores y escenarios y los criterios de gestión del PES, y conforme lo establecido en los Art. 55 del TRLA. Art. 90 del RDP y Art. 35 de la Normativa del PH, se acordó lo siguiente:

- En la zona Oriental, no se podrán atender los riegos con aguas superficiales reguladas de las ZZ.RR. de Vicario, Gasset y la Torre de Abraham. Sólo se podrá dar agua para riego de cultivos permanentes (reserva del PES), en concreto 260.000 m³ para la Z.R. Gasset y 190.000 m³ para la Z.R. de La Torre de Abraham, más 50.000 m³ para abrevado de ganado. A la vista de la situación actual del embalse de Vicario, no es posible atender las necesidades de riego de cultivos permanentes de dicha zona regable.

- En la zona Occidental, para atender a las necesidades de abastecimientos, riegos y usos industriales los volúmenes autorizados a derivar serán de 90 hm³ para el Canal de Las Dehesas, 175 hm³ para el Canal de Orellana, 99 hm³ para el Canal de Zújar, 128 hm³ para el Canal de Montijo, 72 hm³ para el Canal Lobón y 83,33 hm³ para el conjunto de los tramos de río I y II (50 y 33,33 hm³ respectivamente), situados aguas arriba del azud de Badajoz.

II. ACUERDO

Por todo ello, y en uso de las facultades del artículo 90.4 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico, aprobado por Real Decreto 849/1986, de 11 de abril, la Junta de Gobierno, acuerda:

Primero. Medidas generales.

1. Autorizar los desembalses precisos que aseguren las adecuadas condiciones medioambientales acordes con los objetivos fijados en el Plan Hidrológico.
2. Mantener los niveles mínimos en los embalses que aseguren las adecuadas condiciones de calidad de su agua.
3. Autorizar la realización de desembalses internos en los diversos sistemas, conforme a las necesidades.
4. Delegar en el Comité Permanente de la Comisión de Desembalse la gestión diaria de los embalses y/o desembalses que fuesen precisos, y autorizar al Comité Permanente para la realización de ajustes debidamente justificados en las cifras que se señalan en los presentes acuerdos, en el caso de que se acreditase variaciones en la disponibilidad de recursos.

Segundo. Medidas en la UTE 05 Gasset-Torre de Abraham y UTE 06 Vicario

A la vista de las disponibilidades hidráulicas actuales en los embalses de Gasset, La Torre de Abraham y Vicario, el escenario de emergencia por escasez conforme al vigente Plan Especial de Sequía y de acuerdo con lo previsto en el vigente Plan Hidrológico y en el indicado Plan Especial de Sequía de la parte española de la cuenca del Guadiana, se fijan unos volúmenes de 260.000 m³ para la Z.R. Gasset para uso de riego desde el embalse de Gasset y 190.000 m³ para la Z.R de la Torre de Abraham para uso de riego y 50.000 m³ para abrevado de ganado desde el embalse de La Torre de Abraham. No se suministrará recurso para uso de riego desde el embalse de Vicario

Segundo. Medidas en la UTE 09 Sistema General y UTE 13 Alange-Barros

A la vista de las disponibilidades hidráulicas actuales en los embalses del Sistema General, el escenario de alerta por escasez conforme al vigente Plan Especial de Sequía y de acuerdo con lo previsto en el vigente Plan Hidrológico y en el indicado Plan Especial de Sequía de la parte española de la cuenca del Guadiana, se fijan unos volúmenes de 90 hm³ para el Canal de las Dehesas, 175 hm³ para el Canal de Orellana, 99 hm³ para el Canal de Zújar, 128 hm³ para el Canal de Montijo, 72 hm³ para el Canal Lobón y 83,33 hm³ para el conjunto de riegos de tomas directas desde los tramos de río I y II (50 y 33,33 hm³ respectivamente) desde el conjunto de embalses del sistema.

De acuerdo con estas previsiones:

- Las CCRR de la zona regable oficial de Orellana y tomas particulares de uso de riego desde el canal de Orellana, sólo podrán utilizar el 37% de su volumen concesional.
- Los concesionarios de aguas superficiales de las tomas directas de uso de riego de la cuenca del río Guadiana en Extremadura, solo podrán utilizar en la Campaña de Riegos de 2022 el 65 % de los volúmenes que figuran en su título concesional.

Tercero. Publicidad del acuerdo de la Junta de Gobierno.

Las medidas acordadas por la Junta de Gobierno serán objeto de la suficiente publicidad general, siendo objeto de publicación en la página web de la Confederación Hidrográfica del Guadiana (www.chguadiana.es, que contendrá un enlace directo a ellas en su página inicial). Asimismo, este acuerdo se publicará en el Boletín Oficial del Estado, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 45.1.a) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, facultándose a la Presidencia del Organismo para efectuar la inserción en el citado diario oficial.